



RADICACION: 080014003020-2012-00897-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT.: 860.007.738-9

DEMANDADO: OSCAR JAVIER SALAZAR GOMEZ C.C. No.1129583818

#### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso terminado por desistimiento tácito con escritos que anteceden, presentado por el demandado OSCAR JAVIER SALAZAR GOMEZ que solicita entrega de depósitos judiciales, y escrito de la entidad CONTACTO SOLTIONS S.A.S., solicitando igualmente la entrega de depósitos judiciales a dicha entidad. Julio 21 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y con escritos que anteceden, presentado por el demandado OSCAR JAVIER SALAZAR GOMEZ que solicita entrega de depósitos judiciales, y escrito de la entidad CONTACTO SOLTIONS S.A.S., solicitando igualmente la entrega de depósitos judiciales a dicha entidad que reposan en el despacho a favor del demandado, ya que manifiesta y demuestra la compra de cartera al BANCO AGRARIO.

Al respecto, observa el despacho que en el proceso fue decretada la terminación por desistimiento tácito en fecha 28 de agosto de 2015 y la parte demandante no ejerció ningún recurso dentro del mismo, quedando debidamente ejecutoriada la providencia. Por lo tanto la solicitud es improcedente, por cuanto no se puede reactivar un proceso legalmente concluido.

Así las cosas, el Despacho no accede a ordenar la entrega de títulos judiciales a la Entidad CONTACTO SOLTIONS S.A.S., dentro del proceso ya que se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado la entidad CONTACTO SOLTIONS S.A.S, por los motivos consignados en el presente auto.

CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **2c508733d771d66c2331102d94d3ec440545e5d5828e5e1ea0eb0ac4319c3be8**  
Documento generado en 21/07/2021 04:12:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>